

**NORMAS CONGRESUALES
CONGRESO DE FUSIÓN FEAGRA
CCOO**

**Aprobadas el 12 de abril de 2016 por el Consejo Federal
Aprobadas 19 de abril de 2016 por el Consejo Confederal**

INDICE

- Presentación
- Objeto del congreso
- Disposiciones transitorias.
- Criterios generales.
- Calendario previo al congreso de fusión de FEAGRA-CCOO.
- Capítulo I. Sobre las asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del congreso de fusión.
- Capítulo II. Sobre las asambleas congresuales de nivel III a celebrar en el marco del congreso de fusión
- Capítulo III. Sobre el congreso de fusión de FEAGRA-CCOO.
- Capítulo IV. Sobre las impugnaciones y reclamaciones
- Anexo I. Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.
- Anexo II.- Número de delegados y delegadas que compondrán las asambleas congresuales y el congreso extraordinario en función del número de personas afiliadas.
- Anexo III. Modelos de actas.
- Anexo IV. Modelo para la presentación de candidaturas.

OBJETO DEL CONGRESO DE FUSIÓN

En el congreso de fusión que se celebrará el próximo día 30 de junio de 2016 se someterá a aprobación de las personas delegadas elegidas reglamentariamente la disolución de la Federación Agroalimentaria de CCOO (FEAGRA-CCOO) para su integración en la Federación de CCOO de Industria.

La aprobación de la propuesta de fusión con integración de FEAGRA-CCOO en la Federación de CCOO de Industria, conlleva ineludiblemente la disolución de FEAGRA-CCOO, el ceses de todos los órganos de dirección y representación, de garantías y de control administrativo y financiero, la pérdida de su personalidad jurídica propia y la integración de su patrimonio en el de la Federación de CCOO de Industria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Como la convocatoria del congreso de fusión de la Federación Agroalimentaria de CCOO (FEAGRA-CCOO) aprobada respectivamente por los consejos Federal y Confederal necesita ser regulada y adaptada a la nueva situación en la que se va a desarrollar el preceptivo proceso congresual, es necesario introducir algunas modificaciones organizativas y por ello aprobar, junto con el conjunto del articulado que constituye el cuerpo normativo que va a tutelar el desarrollo del citado proceso congresual, las siguientes disposiciones transitorias que faciliten su desarrollo y que, sin modificar las disposiciones estatutarias vigentes, permitan rellenar las lagunas existentes y clarifiquen algunos aspectos nuevos que, lógicamente, no pueden estar contemplados en la normativa estatutaria actual.

Disposición transitoria primera

Con la convocatoria del congreso de fusión de FEAGRA-CCOO en el marco de su integración en la Federación de Industria de CCOO, además de aprobarse lo recogido en los Estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales de nivel I y III previas al congreso de fusión, que se celebrarán dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas. Las federaciones regionales o de nacionalidad acordarán en sus respectivas comisiones ejecutivas -que deberán celebrar entre el 27 y el 29 de abril de 2016-, la fecha concreta y lugar de celebración de todas las asambleas congresuales correspondientes a su ámbito.

Las Federaciones regionales y de nacionalidad y sus estructuras organizativas de nivel I se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las presentes. Para la ejecución del proceso congresual en su ámbito aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello, dentro del calendario fijado en estas normas.

Plazo de impugnación de estos anexos organizativos ante la CINRR: en los dos

días siguientes a su aprobación y publicación en la página web.

Disposición transitoria segunda

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 31 de marzo de 2016. Este censo emitido y certificado por la UAR Confederada será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

Disposición transitoria tercera

1. La actual *Comisión Confederada de Interpretación de las Normas Congressuales y Resolución de Recursos (CINRR)*, residenciada y presidida por la Secretaría Confederada de Organización y Comunicación será la encargada de recibir y resolver, en primera y única instancia, las reclamaciones que sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del proceso congresual para la disolución por fusión de FEAGRA-CCOO, le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas, o las organizaciones.

2. Las resoluciones de la *CINRR* tienen carácter definitivo y ejecutivo.

3. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederada, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

Disposición transitoria cuarta

En la página web de FEAGRA-CCOO (www.agroalimentaria.ccoo.es) y para conocimiento general de la afiliación se informará del desarrollo del proceso congresual, ello independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Disposición transitoria quinta

Una vez aprobadas por el Consejo Confederado, estas Normas Congressuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederada por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **4 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Confederación Sindical de CCOO (www.ccoo.es), y de FEAGRA-CCOO (www.agroalimentaria.ccoo.es)

Disposición transitoria sexta

En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos Confederales.

CRITERIOS GENERALES

Primero.- En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

- a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.
- b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Segundo.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

Tercero.- Para todas las delegaciones a las asambleas congresuales de las Federaciones regionales (nivel III) y para el congreso extraordinario de FEAGRA-CCOO (nivel IV) se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por

escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que corresponda.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a las asambleas congresuales de nivel III y al congreso extraordinario de nivel IV, se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

Cuarto.- Las candidaturas son cerradas y para ser consideradas completas, proclamadas y sometidas a votación deben reunir los requisitos siguientes:

- Ser presentadas en el modelo normalizado que se acompaña a estas normas.
- Contener el número de personas afiliadas (titulares y suplentes) que se haya fijando.
- En el nivel III (federaciones de nacionalidad o región) las candidaturas han de contar con al menos el 10 por ciento de avales suscritos por los delegados y delegadas acreditadas en la asamblea.
- Las personas candidatas deben encontrarse al corriente del pago de sus cuotas y acreditar al menos seis meses de antigüedad al 12 de abril de 2016 (art. 10 E.C.).
- Se entenderá que las candidaturas (Anexo IV) que se presenten en las diferentes asambleas congresuales cumplen el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte.

Quinto.- El número de personas delegadas que participarán en cada asamblea congresual o congreso no podrá ser superior a los asignados por la tabla anexa de estas Normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015. En casos en los que por circunstancias ajenas a la voluntad de la organización obligada a liquidar y acreditadas fehacientemente (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de cinco días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Participarán con plenitud de derechos en las asambleas de nivel III y en el congreso de fusión (nivel IV) todas las personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidas estatutariamente. Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas a las asambleas congresuales o al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la

Comisión Ejecutiva, Comisión Gestora o Dirección Provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva, Comisión Gestora o Dirección Provisional dentro del límite del citado 10 por 100.

Sexto.- En la sesión de apertura de las asambleas congresuales de nivel III y en el congreso de Nivel IV se constituirá la presidencia con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

Séptimo.- La presidencia de las asambleas congresuales del nivel organizativo III y del congreso de fusión de Nivel IV tendrá la función de moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

Octavo.- En las asambleas congresuales de nivel III y en el congreso de fusión de nivel IV, las personas delegadas que hayan sido convocadas se acreditarán ante la comisión técnica designada al efecto, que se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que rijan la asamblea congresual o el congreso, con al menos dos personas que contarán con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización.

Sus funciones consistirán en verificar la identidad de las personas delegadas y entregar las correspondientes credenciales.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Secretaría de organización a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CINRR, dentro del día siguiente.

La comisión técnica levantará acta de sus actuaciones en la que constará el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género. Para ello, esta comisión técnica de la asamblea o congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, credenciales entregadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de organización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión dará cuenta de sus trabajos a la mesa presidencial y junto con el acta le entregará la correspondiente documentación.

Décimo.- Para la celebración de las asambleas congresuales de nivel organizativo III y del congreso de fusión de nivel IV, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaria responsable del desarrollo y organización interna de las asambleas y congreso. Las funciones de estas secretarías serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna de la asamblea congresual y del congreso.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones de la asamblea congresual o congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados (si las hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los portavoces de las delegaciones en las comisiones de trabajo (si las hubiere), de la asamblea congresual y del congreso para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.

Undécimo.- El orden del día de las asambleas congresuales de los niveles organizativos I, III y del congreso de fusión de Nivel IV debe contener la forma concreta el desarrollo de su proceso electoral.

Duodécimo.- Las organizaciones superiores de rama y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Decimotercero.- El incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos en estas Normas por parte de la estructura organizativa competente, o de los acuerdos de los órganos, facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

CALENDARIO DEL PROCESO CONGRESUAL DE FUSIÓN DE FEAGRA-CCOO

1.- Primer nivel.- Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales y/o centros de de trabajo/empresas de 40 afiliados o más y a las de agrupamientos de aquellas que tengan menos de 40 afiliados.

Se celebrarán entre el 18 de mayo y el 3 de junio de 2016.

En estas asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán a la asamblea congresual de nivel III de su Federación Regional.

El 6 de junio de 2016 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel I.

2.- Segundo nivel.- No procede realizar asambleas congresuales en este Nivel organizativo.

3.- Tercer nivel.- Corresponde a las asambleas congresuales de las federaciones regionales.

Las asambleas congresuales se celebrarán entre el 8 y el 22 de junio de 2016.

En estas asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán al congreso de fusión de FEAGRA-CCOO de Nivel IV.

El 25 de junio de 2016 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

4.- Cuarto nivel. Corresponde al congreso de fusión de FEAGRA-CCOO y se celebrará el 30 de junio de 2016.

En el congreso se aprobará la fusión por integración de FEAGRA-CCOO en INDUSTRIA-CCOO, previo acuerdo de disolución de FEAGRA-CCOO.

ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I Y III Y CONGRESO DE NIVEL IV DEL PROCESO CONGRESUAL DE FUSIÓN DE FEAGRA-CCOO

12/04/16		CONSEJO FEDERAL: Convocatoria congreso de fusión y aprobación de las de las Normas congresuales.
19/04/16		CONSEJO CONFEDERAL: Ratificación de la convocatoria congreso de fusión y de las Normas congresuales. Publicación en las páginas web de la CS de CCOO y de FEAGRA-CCOO de la convocatoria del congreso de fusión y de las Normas congresuales aprobadas
20/04/16	23/04/16	Plazo de reclamación de las Normas congresuales ante la CGC (4 días).
27/04/16	29/04/16	Reunión de las comisiones ejecutivas de las federaciones regionales para la convocatoria de las asambleas congresuales Nivel I y III, publicación de los censos, distribución de delegados y adopción y publicación de los anexos de contenido específico necesarios para el desarrollo del proceso congresual en su respectivo ámbito
	03/05/16	Fecha tope para la presentación de reclamaciones ante la CINRR Confederal sobre los anexos de contenido específico cada FR; distribución de delegados FR (2 días desde la aprobación y publicación de los anexos)
	05/05/16	Fecha tope para presentar reclamaciones ante la CINRR Confederal sobre los censos (4 días desde su publicación) y para la resolución de las reclamaciones sobre los anexos de contenido organizativo y distribución de delegados
	09/05/16	Fecha tope para la resolución de reclamaciones sobre censos y para la proclamación definitiva de censos.
		Fecha tope inicio para la presentación de candidaturas (3 días desde la proclamación definitiva del censo).
	12/05/16	Fecha tope para la proclamación provisional de las candidaturas (1 día desde la finalización del plazo de presentación).
	13/05/16	Fecha reclamación ante la CINRR Confederal de la proclamación provisional de candidaturas (1 día).
	17/05/16	Fecha tope para la resolución y notificación resolución CINRR Confederal sobre reclamación candidaturas y su proclamación definitiva
18/05/16	03/06/16	Asambleas congresuales de Nivel I para elegir a las personas delegadas a las asambleas congresuales de Nivel III.
	04/06/16	Fecha tope para reclamar ante la CINRR Confederal contra los actos de la última asamblea congresual de Nivel I (1 día)
	06/06/16	Fecha tope para la resolución y notificación de la CINRR Confederal sobre actos de las asambleas de Nivel I.
08/06/16	22/06/16	Asambleas congresuales Nivel III
	23/10/16	Fecha tope reclamaciones ante la CINRR Confederal contra los actos de la última asamblea de Nivel III (1 día)
	25/06/16	Resolución por la CINRR Confederal de las reclamaciones de las reclamaciones presentadas sobre las asambleas congresuales de Nivel III
	30/06/16	Congreso de fusión (Nivel IV)
	01/07/16	Reclamaciones sobre actos del congreso de Nivel IV ante la CINRR Confederal (1 día)
02/07/16	04/07/16	Resolución de reclamaciones por la CINRR Confederal
	05/07/16	Recursos ante la CGC (1 día)

CAPÍTULO I

SOBRE LAS ASAMBLEAS DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL CONGRESO DE FUSIÓN DE FEAGRA-CCOO

1.- Se celebrarán asambleas congresuales en todas las secciones sindicales de centros de trabajo y/o empresas que tengan 40 afiliados/as o más.

Los centros de trabajo que tengan menos de 40 afiliados a CCOO se agruparán por provincias, comarcas, o islas, según los anexos organizativos de sus Federaciones regionales.

1.1. El **órgano convocante** estará siempre referido a la Comisión Ejecutiva de la federación regional (nivel III), o en su defecto, al sindicato provincial (nivel II).

1.2 Estas asambleas congresuales del nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas normas congresuales en la que toda la afiliación de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá a la asamblea congresual de nivel III.

En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración, fijando un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación.

1.3 Estos mismos órganos convocantes se constituirán en los **colegios electorales** previstos en el documento para un nuevo modelo de congresos a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

1.4 Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados/as. Tanto en las asambleas de 40 afiliados o más como en las de agrupamiento de centros y/o empresas de menos de 40 afiliados, las mesas electorales se constituirán una hora antes de la señalada para el inicio de la asamblea y estará formada por las personas que nombre el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito.

1.5 Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1.5.1 Tendrán la custodia de los censos definitivos.

1.5.2 Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con el correspondiente anexo de contenido organizativo.

1.5.3 Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la

constitución de la mesa, según lo dispuesto en el anexo aprobado por el órgano convocante de la asamblea congresual.

1.5.4 Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con estas normas y el anexo aprobado para el mismo.

1.5.5 Elaborarán el acta de la asamblea en la que debe constar la constitución de la mesa, el acta final de escrutinio con la atribución de resultados con indicación de los nombres de los delegados y delegadas elegidas para participar en las asambleas de Nivel III de su ámbito y los votos nulos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas. Copia de esta acta se enviará inmediatamente (dentro del mismo día de la votación) a las secretarías de organización de nivel III.

1.6 Si en la provincial, comarca o isla o Comunidad Autónoma uniprovincial existiese más de un centro de trabajo de la misma empresa con afiliados, se podrán realizar asambleas congresuales por centro y/o empresa.

1.7 Las personas desempleadas afiliadas a FEAGRA-CCOO participarán en las asambleas congresuales que se celebren, conforme al encuadramiento organizativo de participación habitual.

1.8 Cada federación regional enviará a su estructura y organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente las siguientes relaciones:

a) Relación nominal de los centros de trabajo y/o empresas que deberán celebrar asamblea congresual por tener 40 afiliados o más a CCOO.

b) Relación nominal de las comarcas, pueblos, polígonos, etcétera, que en los que se habilitarán urnas auxiliares para facilitar la votación.

c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la asamblea congresual de nivel III, desagregado por razón de género.

d) Censos correspondientes a las asambleas congresuales de nivel I.

e) Los anexos específicos que regularán sus procesos congresuales.

2.- Para conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de centro de trabajo y las de los agrupamientos provinciales, comarcales o insulares, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) entre los días **27 y 29 de abril de 2016** (según la fecha de la reunión del órgano convocante de nivel III). A estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, SMS, WhatsApp o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

2.1 Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

2.2 Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones en las asambleas congresuales de secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa de 40 afiliados o más y las de empresas de menos de 40 afiliados agrupadas. Dichos anexos específicos en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal.

2.3 Se fija el 31-3-2016 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas congresuales conferencias congresuales de nivel I.

2.4 En las asambleas congresuales solamente podrán participar las personas afiliadas que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

2.5 Los censos con la afiliación al corriente de pago que emitirá la UAR, y por lo tanto con derecho a votar, serán complementados con los datos que certificarán los órganos de dirección del ámbito correspondiente para aquellas personas afiliadas aún no integradas en la UAR. Cada persona afiliada con dicho derecho, deberá ser incluida en el censo del centro de trabajo o empresa donde trabaja.

2.6 Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de tales censos, que estarán a disposición de la afiliación en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito (o por la correspondiente mesa electoral) para preservar la debida intimidad de los datos de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

2.7 En los cuatro días siguientes a la publicación del censo éste podrá ser impugnado por la persona interesada ante la CINRR Confederal por exclusión o indebida inclusión de afiliados y afiliadas en el mismo.

2.7.1 En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. En los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo, para resolver la impugnación se debe acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que él, o los afiliados sobre los que se plantea la impugnación están al corriente de pago.

2.7.2 Dicha Comisión resolverán razonadamente las impugnaciones en el plazo de los dos días siguientes contados a partir de la fecha de la reclamación, comunicando el resultado a la persona impugnante dentro de este mismo plazo y proclamará el censo definitivo que se utilizará para la presentación de las

candidaturas ante la correspondiente secretaría de Organización o persona que se designe y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

2.8 Para poder concretar el calendario, los órganos de dirección de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa comunicarán inmediatamente después de la publicación de estas normas a la Secretaría de Organización de su respectiva Federación de nacionalidad o región, la propuesta de fecha, lugar y hora de sus asambleas congresuales.

3. En las asambleas congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante, o personas en las que delegue expresamente.

4.- El orden del día de la asamblea congresual debe contener la forma concreta del desarrollo de las votaciones para elegir las delegaciones a la asamblea congresual de Nivel III.

5.- En las asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a la asamblea congresuales de nivel III de su rama.

5.1 Las candidaturas se presentarán en modelo normalizado (anexo IV) debiendo reunir obligatoriamente todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las presentes normas. Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante la Secretaría de Organización (o persona delegada) de la correspondiente federación de nivel III, dentro de los dos días siguientes a la proclamación del censo definitivo.

5.2 Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación por el órgano receptor se hará la proclamación provisional de las mismas que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios, notificándose la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como la de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará en caso necesario un plazo para subsanación.

5.3 Al día siguiente de la proclamación provisional se podrá interponer recurso ante la CIN Confederal, la cual resolverá y notificará en los dos días siguientes. Esta resolución es definitiva y ejecutiva.

5.4 La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

5.5 Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

CAPITULO II

SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL III A CELEBRAR EN EL MARCO DEL CONGRESO DE FUSIÓN DE FEAGRA

6. Deben celebrar **asamblea congresual** todas las federaciones de nacionalidad o región (nivel III), integradas en FEAGRA-CCOO.

A los efectos del presente proceso congresual, en defecto de federación regional, se asimilan al nivel III los sindicatos provinciales de cada ámbito

7. Estas asambleas congresuales serán convocadas por su respectiva Comisión Ejecutiva dentro del calendario fijado en estas normas congresuales (27 al 29 abril de 2016).

8. La Secretaría de Organización de cada federación de nivel III, convocará a las personas delegadas elegidas en las asambleas de Nivel I. La convocatoria irá acompañada del orden del día de la asamblea congresual.

9. En estas asambleas congresuales de nivel III se constituirá en tiempo y forma y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que rija la asamblea congresual, una **Comisión electoral o de candidaturas** que verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas a la asambleas congresuales de fusión cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y en estas normas.

Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir, que carecieran de requisitos no establecidos expresamente en los arts. 10 y 11 de los Estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.

Transcurrido el plazo fijado, la comisión proclamará las candidaturas que cumplan los requisitos.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

10. Como excepción al punto anterior, en las Federaciones Regionales de Andalucía y Castilla y León, la presentación de candidaturas se hará de forma análoga a lo establecido en el apartado de éstas normas.

Las comisiones ejecutivas de estas dos federaciones establecerán en su anexo organizativo las fechas concretas en las que desarrollará el proceso del nivel III, la ubicación de las mesas electorales (central y auxiliares), el censo de delegados y delegadas y el lugar de presentación de candidaturas.

Igualmente la Comisión Ejecutiva Federal al no estar constituida la Federación de Illes podrá establecer las mismas medidas que las acordadas para las Federaciones antes citadas.

Las comisiones ejecutivas cuidarán de que todas las personas elegidas para participar en el nivel III tengan conocimiento de éste proceso.

11. En las asambleas congresuales de nivel III se elegirán las delegaciones que asistirán al congreso de fusión de FEAGRA-CCOO (nivel IV).

12. Las federaciones de nivel III enviarán las actas a la Secretaría de Organización de FEAGRA-CCOO, dentro del plazo de los dos días siguientes a la celebración de su asamblea congresual respectiva. Las actas, además de los datos generales, deberán contener la identificación de las personas delegadas elegidas, con la desagregación numérica y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las incidencias relevantes que pudieran producirse.

A dicha acta se acompañará el censo y un ejemplar de cada candidatura presentada y de los votos nulos.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a la Secretarías de Organización de la Federación estatal.

CAPITULO III

SOBRE EL CONGRESO DE FUSIÓN DE FEAGRA-CCOO (NIVEL IV)

12.- FEAGRA-CCOO celebrará su congreso de fusión, con la consiguiente disolución, previo a su incorporación a la Federación de Industria de CCOO, el 30 de junio de 2016, en Madrid, con las personas delegadas elegidas en las asambleas congressuales de las federaciones de nacionalidad y/o regionales, o en su defecto, en los sindicatos provinciales, comarcales o insulares.

La composición del congreso está formada por las delegaciones siguientes:

- Andalucía
- Aragón
- Asturias
- Cantabria
- Castilla La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Euskadi
- Extremadura
- Galicia
- Illes
- Islas Canarias
- Madrid
- Murcia
- Navarra
- País Valenciá
- La Rioja

13.- El número de delegados y delegadas que participarán en el congreso de fusión será de 110, de los cuales 10 serán miembros natos en representación de la Comisión Ejecutiva estatal.

La distribución de los 100 delegados y delegadas se hará de forma directamente proporcional a la media de cotizaciones de las Federaciones regionales (art. 27.a) de los Estatutos Confederales), del período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 y se adjunta como anexo II de estas normas.

14.- Con las actas de las asambleas congressuales de las federaciones de nivel III, la Secretaría de organización de la Federación estatal elaborará el censo de delegados y delegadas al congreso de fusión y formalizará la convocatoria individual a la que acompañará el orden del día.

15.- Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión. También elegirán los representantes que les correspondan para la mesa presidencial del congreso de fusión.

16.- La presidencia del Congreso de fusión de FEAGRA-CCOO estará formada por:

- Una persona de cada una de las tres Federaciones con mayor número de cotizaciones, elegida previamente por la respectiva delegación.
- Una persona de cada una de las dos Federaciones con menor número de cotizaciones, elegida previamente por la respectiva delegación.
- Tres personas elegidas por la Comisión Ejecutiva.

17.- El congreso se desarrollará en sesión plenaria con los delegados y delegadas debidamente acreditados.

18.- Cada persona delegada tendrá un voto, que ejercerá de modo directo, libre y secreto para tomar el acuerdo de disolución de la Federación Agroalimentaria de CCOO, por integración en la Federación de CCOO de Industria.

19. Se levantará acta general del congreso, que deberá ser firmada por todas las personas que integran la mesa presidencial.

20.- Con el fin de colaborar con las federaciones regionales y efectuar el seguimiento del proceso congresual, la Comisión Ejecutiva estatal nombrará entre sus miembros una Comisión congresual con las competencias y funciones establecidas en estas normas.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL DE FUSIÓN DE FEAGRA-CCOO

ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE NIVEL I, III Y IV

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual de fusión de FEAGRA-CCOO se presentarán por escrito ante la **Comisión Confederal de de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos (CINRR)** en el plazo de un día contado a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en estas Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.
- 2) La **CINRR** dispondrá de un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación, para resolver y notificar, salvo que en estas Normas Congressuales se indique expresamente otro plazo.
- 3) Esta **CINRR** dispondrá de dos días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar y sus resoluciones son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

b) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como del teléfono móvil, fax y dirección de correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la CINRR por cualquier medio (personalmente, fax, correo electrónico u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la CINRR dentro del plazo señalado. Se recomienda la utilización del correo electrónico.

C) Las reclamaciones se dirigirán a:

Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos de la CS de CCOO)
(Secretaría de Organización y Comunicación)
Cl. Fernández de la Hoz, 12 – 3ª planta
2812 MADRID

Correo electrónico: cinrr@ccoo.es

Fax: 91 702 80 30

d) En el escrito de reclamación dirigido a la CINRR, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CINRR debe resolver.

e) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones que se presenten ante la CINRR, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos expresamente se reseñan en estas normas.

f) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión

correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.

g) La CINRR resolverá las reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.

h) Las resoluciones de la CINRR serán definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

i) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirán el desarrollo del proceso congresual.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES.

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que *“para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”*.

Art.1. Ámbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Art. 2. La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una **Comisión Permanente de Recursos Congresuales**, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Art. 4. Tramitación.

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesado/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

ANEXO II: Reparto Delegados 2012-2015

Comunidad Autónoma	Provincia	TOTAL COTIZACIÓN	TOTAL PERIODO	MEDIA PERIODO	% MEDIA PERIODO	REPARTO 100	DELEGADOS CONGRESO	% HOMBRES	% MUJERES
ANDALUCÍA	Almería	8.948	36.064	751	1,61	1,61		54,16	45,84
	Cádiz	14.506	50.777	1.058	2,26	2,26		80,70	19,30
	Córdoba	9.755	35.060	730	1,56	1,56		85,76	14,24
	Granada	7.951	30.031	626	1,34	1,34		75,90	24,10
	Huelva	8.235	29.597	617	1,32	1,32		86,41	13,59
	Jaén	8.844	31.271	651	1,39	1,39		87,50	12,50
	Málaga	9.456	33.678	702	1,50	1,50		78,16	21,84
	Sevilla	40.112	138.397	2.883	6,16	6,16		77,16	22,84
	TOTAL ANDALUCÍA	107.807	384.875	8.018	17,13	17,13	17	77,16	22,95
ARAGÓN	Huesca	2.376	9.413	196	0,42	0,42		79,72	20,28
	Zaragoza	8.738	32.091	669	1,43	1,43		68,42	31,58
	Teruel	1.801	7.519	157	0,33	0,33		75,60	24,40
	TOTAL ARAGÓN	12.915	49.023	1.021	2,18	2,18	2	71,78	28,22
ASTURIAS	TOTAL ASTURIAS	10.332	39.615	825	1,76	1,76	2	77,44	22,56
CANTABRIA	TOTAL CANTABRIA	14.860	54.355	1.132	2,42	2,42	2	51,30	48,70
CASTILLA LA MANCHA	Albacete	20.948	76.789	1.600	3,42	3,42		84,14	15,86
	Ciudad Real	9.360	31.719	661	1,41	1,41		87,88	12,12
	Cuenca	8.122	30.728	640	1,37	1,37		79,28	20,72
	Guadalajara	10.156	37.496	781	1,67	1,67		82,81	17,19
	Toledo	14.661	53.808	1.121	2,40	2,40		73,96	26,04
	TOTAL CASTILLA LA MANCHA	63.247	230.540	4.803	10,26	10,26	10	81,34	18,66
	CASTILLA LEÓN	Ávila	1.955	6.986	146	0,31	0,31		83,57
Burgos		16.857	67.642	1.409	3,01	3,01		69,26	30,74
León		3.679	13.185	275	0,59	0,59		82,80	17,20
Palencia		3.389	13.499	281	0,60	0,60		57,19	42,81
Salamanca		6.307	22.697	473	1,01	1,01		83,26	16,74
Segovia		2.088	7.509	156	0,33	0,33		70,35	29,65
Soria		5.402	18.943	395	0,84	0,84		76,61	23,39
Valladolid		6.535	24.526	511	1,09	1,09		73,05	26,95
Zamora		5.917	20.775	433	0,92	0,92		82,04	17,96
TOTAL CASTILLA LEÓN		52.129	195.762	4.078	8,71	8,71	9	73,58	26,42
CATALUÑA		Barcelona	49.148	181.284	3.777	8,07	8,07		69,01
	Girona	8.232	29.377	612	1,31	1,31		75,86	24,14
	Lleida	12.802	46.282	964	2,06	2,06		76,84	23,16
	Tarragona	7.446	28.137	586	1,25	1,25		67,79	32,21
	TOTAL CATALUÑA	77.628	285.080	5.939	12,69	12,69	13	70,87	29,13
CEUTA	Ceuta	60	120	3	0,01	0,01	0	100,00	0,00
EUSKADI	Vizcaya	6.689	24.343	507	1,08	1,08		68,53	31,47
	Álava	3.500	12.681	264	0,56	0,56		54,81	45,19
	Guipúzcoa	4.805	19.825	413	0,88	0,88		57,74	42,26
	TOTAL EUSKADI	14.994	56.849	1.184	2,53	2,53	3	61,37	38,63
EXTREMADURA	Badajoz	10.973	39.234	817	1,75	1,75		85,19	14,81
	Cáceres	10.410	36.820	767	1,64	1,64		78,34	21,66
	TOTAL EXTREMADURA	21.383	76.054	1.584	3,39	3,39	3	82,02	17,98
GALICIA	A Coruña	8.612	31.977	666	1,42	1,42		54,43	45,57
	Lugo	3.124	10.998	229	0,49	0,49		65,22	34,78
	Ourense	766	2.584	54	0,12	0,12		71,11	28,89
	Pontevedra	9.381	34.911	727	1,55	1,55		45,17	54,83
	TOTAL GALICIA	21.883	80.470	1.676	3,58	3,58	4	52,42	47,58
ILLES	TOTAL ILLES	4.592	16.306	340	0,73	0,73	1	69,18	30,82
ISLAS CANARIAS	Las Palmas	8.164	27.867	581	1,24	1,24		67,12	32,88
	Sta. Cruz de Tenerife	12.553	41.312	861	1,84	1,84		62,61	37,39
	TOTAL ISLAS CANARIAS	20.717	69.179	1.441	3,08	3,08	3	64,57	35,43
MADRID	TOTAL MADRID	37.791	140.006	2.917	6,23	6,23	6	76,60	23,40
MELILLA	Melilla	72	194	4	0,01	0,01	0	100,00	0,00
MURCIA	TOTAL MURCIA	51.559	190.908	3.977	8,50	8,50	8	64,86	35,14
NAVARRA	TOTAL NAVARRA	10.199	40.361	841	1,80	1,80	2	51,59	48,41
PAIS VALENCIÁ	Alacant	13.892	52.103	1.085	2,32	2,32		60,76	39,24
	Castello	9.395	33.527	698	1,49	1,49		49,85	50,15
	Valencia	59.721	218.621	4.555	9,73	9,73		54,45	45,55
	TOTAL PAIS VALENCIÁ	83.008	304.251	6.339	13,54	13,54	14	55,03	44,97
LA RIOJA	TOTAL LA RIOJA	8.436	32.430	676	1,44	1,44	1	69,10	30,90
TOTAL FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA		613.612	2.246.378	46.800	100	100	100	69,32	30,68

MODELO DE ACTA NIVEL I PARA EL PROCESO DE FUSIÓN DE FEAGRA E INTEGRACIÓN EN LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA ACTA DE LA MESA ELECTORAL Nº nn/cp

UNIDAD/CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL (sección sindical, centro de trabajo, empresa, agrupamiento de comarca, provincia, isla...).

LUGAR DE VOTACIÓN

FECHA DE VOTACIÓN

A LAS ___ H. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO CONGRESUAL APROBADAS EL DÍA 12/ABRIL/2016 POR EL CONSEJO FEDERAL EL 19/ABRIL/2016 POR EL CONSEJO CONFEDERAL SE CONSTITUYE LA MESA ELECTORAL COMPUESTA POR:

PRESIDENCIA SECRETARÍA VOCALÍA

HORARIO DE VOTACIÓN:

A LAS ___ H. SE PROCEDE A LA APERTURA DE LAS URNAS. A LAS ___ H. SE PROCEDE AL CIERRE DE LAS URNAS.

NÚMERO DE PERSONAS QUE INTEGRAN EL CENSO ELECTORAL NÚMERO Y PORCENTAJE DE MUJERES INTEGRADAS EN EL CENSO ELECTORAL NÚMERO Y PORCENTAJE DE HOMBRES INTEGRADOS EN EL CENSO ELECTORAL

PERSONA ASISTENTE EN REPRESENTACIÓN DE ÓRGANO SUPERIOR (nombre, cargo y órgano)

DELEGADOS Y DELEGADAS A ELEGIR PARA LA SAMBLEA CONGRESUAL DE NIVEL III: Nº DE TITULARES Nº DE SUPLENTE

EL NÚMERO DE CANDIDATURAS VALIDADAS POR EL COLEGIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE REMITIDAS A ESTA MESA ELECTORAL HA SIDO DE

CANDIDATURA A.

Persona que la presenta Interventor designado

Integrantes TITULARES de la Candidatura A.

- 1 2 3 4 5 6 7 8

Integrantes SUPLENTE de la Candidatura A.

- 1 2

CANDIDATURA B.

Persona que la presenta _____.

Interventor designado _____.

Integrantes TITULARES de la Candidatura B.

1 _____.

2 _____.

3 _____.

4 _____.

5 _____.

6 _____.

7 _____.

8 _____.

Integrantes SUPLENTEs de la Candidatura B.

1 _____.

2 _____.

CANDIDATURA C.

Persona que la presenta _____.

Interventor designado _____.

Integrantes TITULARES de la Candidatura C.

1 _____.

2 _____.

3 _____.

4 _____.

5 _____.

6 _____.

7 _____.

8 _____.

Integrantes SUPLENTEs de la Candidatura C.

1 _____.

2 _____.

TERMINADO EL PLAZO HABILITADO PARA LA VOTACIÓN Y SIENDO LAS ____ H. SE
PROCEDE AL RECUENTO DE LOS VOTOS EN PRESENCIA DE LOS INTERVENTORES
DESIGNADOS POR LAS RESPECTIVAS CANDIDATURAS, SIENDO EL NÚMERO
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS ____.

Votos válidos _____.

Votos blancos _____.

Votos nulos _____.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CANDIDATURA A:

VOTOS OBTENIDOS _____.

DELEGADOS QUE CORRESPONDEN _____.

CANDIDATURA B:

VOTOS OBTENIDOS _____.

DELEGADOS QUE CORRESPONDEN _____.

CANDIDATURA C:

VOTOS OBTENIDOS _____.

DELEGADOS QUE CORRESPONDEN _____.

RELACIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS ELECTOS PARA LA ASAMBLEA CONGRESUAL DE NIVEL III.

TIULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CANDIDATURA DE ORIGEN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CANDIDATURA DE ORIGEN
1			
2			
3			
4			

RECLAMACIONES PRESENTADAS Y RESUELTAS POR LA MESA ELECTORAL:

RECLAMACIONES QUE REMITE LA MESA ELECTORAL A LA CINRR CORRESPONDIENTE:

INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE VOTACIÓN Y RECUENTO:

Siendo las ___ h. del día ___ de _____ de 2016 en _____ se da por concluido este acto por los componentes de la Mesa Electoral.

Fdo. Presidencia
Nombre _____
DNI. _____

Fdo. Secretaría

DNI. _____

Fdo. Vocalía

DNI. _____

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL ACTA:

- Censo electoral correspondiente a esta Mesa utilizado para la verificación del voto de las personas afiliadas, subrayando las que han ejercido su derecho.
- Candidaturas presentadas.
- Papeletas de votación declaradas nulas.
- Reclamaciones resueltas por la mesa.
- Reclamaciones no resueltas que se trasladan a la CINRR.

Nota 1.- Esta Acta, con los documentos adjuntos se remitirá en el plazo de ___ horas a _____
 Nota 2.- Las personas que configuran la Mesa deberán firmar todas las páginas que componen el acta (marginal excepto última página).

**MODELO DE ACTA NIVEL III PARA EL PROCESO DE FUSIÓN DE FEAGRA E INTEGRACIÓN EN LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA
 ACTA DE LA MESA PRESIDENCIAL
 DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL DE _____**

1. A LAS ___ H. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO CONGRESUAL APROBADAS EL DÍA 12/ABRIL/2016 POR EL CONSEJO FEDERAL Y EL 19/ABRIL/2016 POR EL CONSEJO CONFEDERAL SE CONSTITUYEN:
 - a. LA MESA ELECTORAL COMPUESTA POR:
 - i. PRESIDENCIA _____.
 - ii. SECRETARÍA _____.
 - iii. VOCALÍA _____.
 - b. LA COMISIÓN ELECTORAL O DE CANDIDATURAS POR:
 - i. PRESIDENCIA _____.
 - ii. SECRETARÍA _____.
 - iii. VOCALÍA _____.
2. Nº DE PERSONAS CONVOCADAS _____.
3. Nº DE DELEGADOS/AS ACREDITADOS _____.
 - a. MUJERES _____
 - b. HOMBRES _____
4. PERSONA ASISTENTE EN REPRESENTACIÓN DE ÓRGANO SUPERIOR (nombre, cargo y órgano) _____.
5. DELEGADOS Y DELEGADAS A ELEGIR PARA EL CONGRESO DE FUSIÓN NIVEL IV.
 - a. Nº DE TITULARES _____.
 - b. Nº DE SUPLENTEs _____.
6. NÚMERO DE CANDIDATURAS VALIDADAS POR LA COMISIÓN ELECTORAL _____.
 (se adjunta acta de la comisión electoral)
 - a. CANDIDATURA A.
 - i. Persona que la presenta _____.
 - ii. Aavales presentados nº _____
 - iii. Interventor _____ designado
 - iv. Integrantes TITULARES de la Candidatura A.
 - 1 _____.
 - 2 _____.
 - 3 _____.
 - 4 _____.

- 5 _____.
- 6 _____.
- 7 _____.
- 8 _____.

v. Integrantes SUPLENTEs de la Candidatura A.

- 1 _____.
- 2 _____.

b. CANDIDATURA B.

i. Persona que la presenta _____.

ii. Interventor designado _____.

iii. Aavales presentados nº _____

iv. Integrantes TITULARES de la Candidatura B.

- 1 _____.
- 2 _____.
- 3 _____.
- 4 _____.
- 5 _____.
- 6 _____.
- 7 _____.
- 8 _____.

v. Integrantes SUPLENTEs de la Candidatura B.

- 1 _____.
- 2 _____.

c. CANDIDATURA C.

i. Persona que la presenta _____.

ii. Interventor designado _____.

iii. Aavales presentados nº _____

iv. Integrantes TITULARES de la Candidatura C.

- 1 _____.
- 2 _____.
- 3 _____.
- 4 _____.
- 5 _____.
- 6 _____.
- 7 _____.
- 8 _____.

v. Integrantes SUPLENTEs de la Candidatura C.

- 1 _____.
- 2 _____.

7. TERMINADO EL PROCESO DE VOTACIÓN Y SIENDO LAS ____ H. SE PROCEDE AL RECUENTO DE LOS VOTOS EN PRESENCIA DE LOS INTERVENTORES DESIGNADOS POR LAS RESPECTIVAS CANDIDATURAS,

- a. Votos emitidos ____.
- b. Votos válidos ____.
- c. Votos blancos ____.
- d. Votos nulos ____.

8. RESULTADO DE LA VOTACIÓN

a. CANDIDATURA A:

i. VOTOS OBTENIDOS _____.

ii. DELEGADOS QUE CORRESPONDEN _____.

b. CANDIDATURA B:

i. VOTOS OBTENIDOS _____.

ii. DELEGADOS QUE CORRESPONDEN _____.

c. CANDIDATURA C:

i. VOTOS OBTENIDOS _____.

ii. DELEGADOS QUE CORRESPONDEN _____.

9. RELACIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS ELECTOS PARA EL CONGRESO DE FUSIÓN DE FEAGRA NIVEL IV.

a. TIULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CANDIDATURA DE ORIGEN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

b. SUPLENTE:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CANDIDATURA DE ORIGEN
1			
2			
3			
4			

10. RECLAMACIONES PRESENTADAS Y RESUELTAS POR LA MESA PRESIDENCIAL:

11. RECLAMACIONES QUE REMITE LA MESA PRESIDENCIAL A LA CINRR:

12. INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE VOTACIÓN Y RECUENTO:

Siendo las ___ h. del día ___ de _____ de 2016 en _____
 procede dar por concluido este acto por los componentes de la Mesa Electoral.

Fdo. Presidencia
 Nombre _____

 DNI. _____

Fdo. Secretaría

 DNI. _____

Fdo. Vocalía

 DNI. _____

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL ACTA:

- Relación de delegados y delegadas electos en sus respectivos procesos de nivel I.
- Acta de la Comisión Técnica. (acreditaciones)
- Acta de la Comisión Electoral o Candidaturas.
- Candidaturas presentadas.
- Papeletas de votación, y votos nulos.
- Reclamaciones resueltas por la mesa.
- Reclamaciones no resueltas que se trasladan a la CINRR.

Nota 1.- Esta Acta, con los documentos adjuntos se remitirá en el plazo de dos días siguientes a su celebración a la Secretaría de Organización Federal.

Nota 2.- Las personas que configuran la Mesa deberán firmar todas las páginas que componen el acta (marginal excepto última página).

Modelo para presentación de candidaturas

Nº de Orden	Nombre	Antigüedad	Sexo	Aceptación Candidatura: firmas

fecha	Nombre y apellidos del presentador;	DNI	Teléfono móvil
-------	-------------------------------------	-----	----------------

- El presentador declara que conoce que para que la candidatura pueda ser considerada completa, proclamada y sometida a votación debe reunir los requisitos del art. 11 de los Estatutos confederales.
- Acompañar fotocopia de documento de identidad de candidatos que no estén acreditados y presentes en la asamblea o congreso.
- Todas las comunicaciones relacionadas con esta candidatura serán con la persona que la presenta.
- El presentador, declara que los datos que figuran en presente candidatura son ciertos.

Firmado: _____

